
Política para la Determinación, Reconocimiento, medición y Revelación de las Revaluaciones de la Propiedad, Planta y Equipo del CNP

I. ANTECEDENTES:

Con el fin de atender disposición 4.5 de Contraloría General de la República dirigida a la Junta Directiva relacionada con el **“Informe No. DFOE-EC-IF-00002-2018, de las situaciones significativas de control interno identificadas en la auditoría financiera sobre las cuentas contables del Consejo Nacional de Producción al 31 de diciembre de 2016”** que dice:

“Instruir a la Gerencia General someter a aprobación de la Junta Directiva, oficializar e implementar una política para la determinación, reconocimiento, medición y revelación de las revaluaciones de la Propiedad, Planta y Equipo, fundamentada en criterios técnicos según lo requiere la normativa contable aplicable.”

“4.5. Instruir a la Gerencia General someter a aprobación de la Junta Directiva, oficializar e implementar una política para la determinación, reconocimiento, medición y revelación de las revaluaciones de la Propiedad, Planta y Equipo, fundamentada en criterios técnicos según lo requiere la normativa contable aplicable.” (Para tales efectos ver Hallazgo 1.2, párrafos 2.7 al 2.10)

Este informe fue conocido por la Junta Directiva de la Institución en la Sesión Ordinaria N° 2987 celebrada el 21 de marzo del 2018 y mediante Acuerdo Firme N° 39323, artículo 13, inciso b) instruyó la atención de dicha disposición a la Gerencia General. Esta a la vez y mediante oficio GG #353-2018 del 24 de abril del 2018 instruyó a la Dirección Administrativa Financiera la elaboración de la política requerida.

II. CONSIDERANDO:

Que la Institución ha venido aplicando reglas basadas en la normativa existente como son:

1. Instructivo par el control de activos fijos del 2002 el cual quedo obsoleto producto de las reestructuraciones y cambios sufridos por la Institución, como sustitución de este se desarrollaron procedimientos con el fin de normar el tema de los activos fijos como son el DAF-ASI P01.01 Procedimiento para el Control y Custodia de Activos, DAF-ASI P02.01 Procedimiento para Manejo de Activos y mercaderías, DAR-AAP-P01.01 Procedimiento para la adquisición de Activos Fijos.
2. Normativa Contable que se venido aplicando como son los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados:
 - 2.1. **Periodo contable:** El periodo contable se inicia el 01 de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año, al final del cual se hará el proceso de cierre anual para medir y analizar los resultados presupuestarios y patrimoniales de su gestión, debiendo tener siempre la misma duración para ser comparables.

- 2.2. **Registro:** Todos los hechos de carácter contable deben ser registrados en oportuno orden cronológico en el que se produzcan éstos, sin que se presenten vacíos, lagunas o saltos en la información registrada.
- 2.3. **No compensación:** Se deben registrar todas las operaciones bajo el criterio de partida doble, por lo que en ningún caso deben compensarse las partidas de activo y pasivo del Balance de Situación, ni las de gastos e ingresos, que integran la cuenta del resultado económico-patrimonial, ni los gastos e ingresos que componen el estado de ejecución presupuestada. Los elementos que integran las partidas del activo y pasivo, deben valorarse separadamente.
- 2.4. **Unidad de Medida:** El Colón, moneda de curso legal en el país, es la unidad monetaria para valorar las operaciones económicas, presupuestales, financieras y patrimoniales, en una expresión que permita agruparlas.
- 2.5. **Valor Histórico:** Las transacciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica al considerarlos realizados y devengados, se registrarán según las cantidades de efectivo que los afecten o de su equivalente o de la estimación razonable que de ellas se haga. Estas cifras podrán ser modificadas en el caso de que ocurran eventos posteriores que las hagan perder su significado.

El costo original de adquisición, construcciones o producción es el adecuado para reflejar el valor de los bienes, derechos y obligaciones en el momento de su incorporación al patrimonio del Ente.

En el caso de otros bienes y con carácter de excepción, el órgano Rector establecerá el método de valuación que corresponda, el que será adoptado por el Ente para fijar sus valores siempre que el mismo no supere el de mercado o realización, el que fuere menor. Formarán parte del valor histórico los costos y gastos necesarios para poner los bienes en condiciones de utilización o enajenación, además, estos deben incluir la diferencia originada en las transacciones en moneda extranjera.
- 2.6. **Revelación Suficiente:** Los estados contables y financieros deben contener toda la información necesaria que exprese adecuadamente la situación económica financiera y de los recursos y gastos del Ente y, de esta manera, sean la base para la toma de decisiones. Dicha información en consecuencia, debe ser pertinente, comprensible, imparcial, verificable, oportuna, confiable, comparable y suficiente. Cuando ocurran eventos o transacciones en términos monetarios extraordinarios o que ameriten algún tipo de explicación para que la información sea transparente, se deberán poner notas explicativas al pie de los estados financieros y otros cuadros.
- 2.7. **La Importancia Relativa:** La información que aparece en los estados financieros debe mostrar los aspectos importantes del Ente susceptibles de ser cuantificados en términos monetarios.
- 2.8. **La Uniformidad:** Los usos de la información contable requieren que se sigan procedimientos de cuantificación, las políticas contables, los procedimientos de registro y la presentación contable deben ser utilizados en forma consistente en el tiempo y en el espacio, con el fin de no afectar el análisis, comparación e interpretación de los Estados Financieros.

- 2.9. **Prudencia:** La medición o cuantificación contable debe ser prudente en sus cálculos, así como en la selección de procedimientos considerados como equivalentes y aceptables, escogiendo aquellas que indudablemente no modifiquen, ni a favor ni en contra, la situación de la entidad o el resultado de sus operaciones. Cuando existan hechos de incertidumbre que dificulta medir un hecho económico, debe tenerse precaución en la inclusión de ciertos juicios para realizar las estimaciones necesarias, de manera que no se produzcan situaciones de sobre valuación o de subvaluación en los activos, pasivos y capital contable.
- 2.10. **Consolidación:** El sistema de Contabilidad Pública debe posibilitar la consolidación de cifras económicas financieras de los entes contables públicos, permitiendo la eliminación de transacciones recíprocas entre los entes consolidados.
3. Que la institución utiliza en el CNP un programa PRO5 con más de treinta años cuyo sistema no emite una serie de información requerida actualmente y la misma no guarda respaldos necesarios como los sistemas actuales, además se cuenta con otro sistema que es el SIF Sistema de Información Financiera que utiliza un módulo para activos fijos en cual se ingresaron los inventarios de los activos por funcionario, estos dos sistemas no son compatibles, por lo que se estaría a la espera de un nuevo sistema que está en proceso de adquisición, para poder integrar la información de un sistema con la del otro, para lo cual se requerirá los servicios de un técnico para esta realizar esta actividad.
4. Las políticas establecidas están basadas en la normativa contable existente, y de la Contabilidad Nacional, así como de las NIIF.

III. OBJETIVO

Oficializar e implementar una política para la determinación, reconocimiento, medición y revelación de las revaluaciones de la Propiedad, Planta y Equipo

IV. ALCANCE

Las políticas definidas son de aplicación para todas las dependencias de la Institución.

V. Glosario de Términos

Avalúo: Es la estimación del valor comercial de un inmueble o artículo reflejado en cifras monetarias por medio de un dictamen técnico imparcial, a través de sus características físicas, de uso, de investigación y el análisis de mercado, tomando en cuenta las condiciones físicas y urbanas del inmueble.

Propiedad, Planta y Equipo: Son los activos tangibles que posee una empresa para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos, y se esperan usar durante más de un periodo económico.

Valor razonable o valor de mercado: Es el precio que en un determinado momento pueden acordar libremente un comprador y un vendedor debidamente informados.

Depreciación: Es la distribución sistemática del costo de un activo durante su vida útil.

Deterioro: Es el desgaste que se produce por obra del uso, de fenómenos climáticos, accidentes, hechos voluntarios, o del paso del tiempo que afecta tanto a las cosas animadas como inanimadas

Costo de Adquisición: Incluye el precio neto pagado por los bienes, más todos los gastos necesarios para tener el activo en lugar y condiciones que permitan su funcionamiento, como los derechos y gastos de importación, fletes, seguros, gastos de instalación y acondicionamiento necesarios hasta su puesta en operación.

Clase de Activos. Es un grupo de activos de naturaleza o función similar en las operaciones de una entidad.

Superávit por Revaluación: En esta cuenta se registrará el superávit por revaluación de activos realizado a través de los años y representará el aumento neto del valor de los activos producto de la revaluación de activos fijos.

VI. POLITICAS

Propiedades, planta y equipo

Norma / Política	Concepto	Referencia	
		Norma	Política
1 1.	Bienes contemplados	NIC-NIIF N° 16, Párrafos 37.	

Los activos contemplados como propiedades, planta y equipo pueden ser, entre otros:

- a) tierras y terrenos;
- b) edificios;
- c) maquinaria y equipos para la producción;
- d) equipos de transporte, tracción y elevación, de comunicación, de oficina, de computación, sanitarios y de laboratorios e investigación, educativos y deportivos, de seguridad, orden, vigilancia y control público; y

e) maquinarias, equipos y mobiliarios diversos.

Norma / Política		Concepto	Referencia	
			Norma	Política
1	2.	Medición y reconocimiento inicial	NIC-NIIF N° 16, Párrafo 15.	

Todo elemento de propiedades, planta y equipo, que cumpla las condiciones para ser reconocido como un activo, **se medirá por su costo.**

Modelo de Costo

Norma / Política		Concepto	Referencia	
			Norma	Política
1	3.	Modelo de Costo	NIC-NIIF N° 16, Párrafo 30.	

Con posterioridad a su reconocimiento como activo, un elemento de propiedades, planta y equipo se contabilizará por **su costo menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor.**

Norma / Política		Concepto	Referencia	
			Norma	Política
1	4.	Acumulación de costos	NIC-NIIF N° 16, Párrafo 20.	

El reconocimiento de los costos en el importe en libros de un elemento de propiedades, planta y equipo terminará cuando el elemento se encuentre en el lugar y condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la Institución.

Política Contable

Se reconocerá dentro del importe en libros de un elemento de propiedades, planta y equipo, y como tal, estará sujeto a posterior depreciación y evaluación de deterioro, el costo de la sustitución de parte de dicho elemento en el momento en que se incurra en ese costo, siempre que se cumplan los criterios para su reconocimiento. En cambio, si dicha sustitución no incrementa los beneficios económicos o el potencial de servicio futuros del elemento, será considerado con carácter de gasto de mantenimiento y, por lo tanto, se reconocerá como gasto del período en que se incurra.

Norma / Política		Concepto	Referencia	
			Norma	Política
1	5.	Componentes del costo	NIC-NIIF N° 16,	
			Párrafos 16.	

El costo de los elementos de propiedades, planta y equipo comprende:

- a) su precio de adquisición, incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, después de deducir cualquier descuento o rebaja del precio;
- b) todos los costos directamente relacionados con la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la gerencia o dirección de la Institución, dentro de los que se pueden considerar:
 1. los costos de beneficios a los empleados, que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo;
 2. los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior;
 3. los costos de instalación y montaje;
 4. los costos de comprobación de que el activo funciona adecuadamente, después de deducir los importes netos de la venta de cualesquiera elementos producidos durante el proceso de instalación y puesta a punto del activo (tales como muestras producidas mientras se probaba el equipo); y
 5. los honorarios profesionales incurridos para la ubicación u condiciones necesarios para que el activo pueda operar de la forma prevista; y

Asimismo, se incluyen dentro del costo de propiedades, planta y equipo, los elementos adquiridos por razones de seguridad o de índole medioambiental que, aún no incrementando los beneficios económicos o potencial de servicio futuros de las partidas existentes, son necesarios para que la Institución logre obtenerlos con dichas partidas (por ejemplo: los equipos de seguridad contra incendios, requeridos por disposiciones vigentes).

Políticas Contables

1. El costo de un elemento de propiedades, planta y equipo será:
 - a) el precio equivalente al contado;
 - b) para los activos sin contraprestación, su valor razonable en la fecha de reconocimiento;
2. Si la Institución es capaz de determinar de forma fiable los valores razonables del activo recibido o del activo entregado, se utilizará el valor razonable del activo entregado para

medir el costo del activo recibido, a menos que se tenga una evidencia más clara respecto de este último.

Modelo de Revaluación

Norma / Política			Concepto	Referencia	
				Norma	Política
1	6.		Modelo de revaluación	NIC-NIIF N° 16, Párrafos 31.	
1	38	1	Depreciaciones acumuladas de activos revaluados		NIC-NIIF N° 16

Con posterioridad a su reconocimiento como activo, un elemento de propiedades, planta y equipo cuyo valor razonable pueda ser medido con fiabilidad, podrá contabilizarse por su valor revaluado que será igual a su valor razonable, en el momento de la revaluación, menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor que haya sufrido.

Si se revalúa un elemento de propiedades, planta y equipo, se revaluarán también todos los elementos que pertenezcan a la misma clase de activos.

Políticas Contables

1. Las revaluaciones se harán con suficiente regularidad, para asegurar que el importe en libros no difiera significativamente del que podría determinarse utilizando el valor razonable a la fecha sobre la que se informa.

La frecuencia de las revaluaciones dependerá de los cambios que experimenten los valores razonables de los elementos de propiedades, planta y equipo que se estén revaluando.

2. El valor razonable de los elementos de propiedades, planta y equipo será habitualmente su valor de mercado, determinado mediante una tasación.
3. Cuando no existe evidencia disponible para determinar el valor de mercado de un elemento de propiedades, planta y equipo en un mercado líquido y activo, **el valor razonable puede establecerse en referencia a otros elementos de características similares, en circunstancias y ubicaciones similares.**
4. En cualquiera de los casos, la determinación del valor razonable deberá evidenciarse a través de una tasación del valor del activo, realizado y suscripto por el personal especializado de la Institución o en su efecto la Dirección Tributación Directa según lo que establece el artículo 70.3 del Reglamento, de la Ley de Contratación Administrativa.

Norma /	Concepto	Referencia
---------	----------	------------

Política		Norma		Política
1	7.	Contabilización de la revaluación	NIC-NIIF N° 16 Párrafos 39 y 40.	

La contabilización de los montos de la revaluación se ajustará a lo siguiente:

Hecho Generador	Tratamiento Contable	
	General	Excepción
Incremento del importe en libros de un activo.	Incremento del patrimonio – Reserva de revaluación.	Incremento del resultado, si y sólo si fuera una reversión de una disminución por devaluación de la misma, que fue reconocida previamente en resultados, y hasta el límite de la disminución reconocida.
Disminución del importe en libros de un activo.	Resultado negativo por pérdida del valor	Disminución de reserva del patrimonio, hasta agotar el saldo acumulado de las reservas por revaluación reconocidas con anterioridad.

Norma / Política		Concepto	Referencia	
			Norma	Política
1	8.	Afectación de la reserva por revaluación a resultados acumulados	NIC-NIIF N° 16, Párrafo 41.	

Las reservas por revaluación se transferirán a resultados acumulados:

- a) cuando, por retiro o disposición, se reconozca la baja de un bien que ha sido revaluado, transfiriéndose a resultados acumulados la diferencia entre el valor en libros del activo y el que resultaría según su costo original;

- b) a medida que se utilice el bien objeto de la revaluación, transfiriéndose a resultados acumulados la diferencia entre la depreciación calculada según el valor revaluado del activo y la calculada según su costo original.

Baja en cuentas

Norma / Política		Concepto	Referencia	
			Norma	Política
1	9.	Baja de los bienes	NIC-NIIF N° 16, Párrafo 67.	

El importe en libros de un elemento del Activo Fijo se dará de baja cuando:

- a) se disponga del bien; o
- b) no se espere obtener ningún beneficio futuro o potencial de servicio por su uso o disposición.

Política Contable

La disposición de un elemento del Activo Fijo puede llevarse a cabo mediante:

- a) venta;
- b) donación.
- c) Desecho
- d) Otros (Robos, hurtos, efectos de la naturaleza, etc).

Norma / Política		Concepto	Referencia	
			Norma	Política
1	10.	Información a revelar	NIC-NIIF N° 16, Párrafos 73 a 79	

Dado las características y magnitud de los activos y a efectos de mayor claridad en la información a revelar, dicha información se dividirá en:

- a) Información a presentar en Notas a los EEFF;
- b) Información a presentar en el *Estado de Situación y Evolución de Bienes establecido por el Marco Conceptual Contable*.

La información a revelar se presentará para cada cuenta integrante del activo y, en la medida de su materialidad para cada subcuenta, y como mínimo tendrá el siguiente alcance:

- a) las bases de medición utilizadas para determinar el importe en libros bruto;
- b) los métodos de depreciación utilizados;
- c) las vidas útiles o los porcentajes de depreciación utilizados;
- d) cambios en las estimaciones contables de:
 - a. valores residuales;
 - b. costos estimados de desmantelamiento, retiro o rehabilitación de elementos de propiedades, planta y equipo;
 - c. vidas útiles; y
 - d. métodos de depreciación;
- e) el importe bruto en libros y la depreciación acumulada (junto con el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor que le correspondan), tanto al principio como al final de cada período;
- f) la conciliación entre los valores en libros al principio y al final del período, mostrando:
 1. las inversiones;
 2. las disposiciones (venta, arrendamiento, donación);
 3. las adquisiciones realizadas mediante combinaciones de negocios;
 4. los incrementos o disminuciones, resultantes de las revaluaciones, así como las pérdidas por deterioro del valor (si las hubiera) reconocidas, o revertidas directamente en los activos netos/patrimonio;
 5. las pérdidas por deterioro del valor reconocidas en el resultado;
 6. las pérdidas por deterioro de valor que se hayan revertido, y hayan sido reconocidas en el resultado del período;
 7. la depreciación del período;
 8. las depreciaciones acumuladas;
 9. las diferencias netas de cambio surgidas en la conversión de EEFF desde la moneda funcional a una moneda de presentación diferente (incluyendo también las diferencias de conversión de una operación en el extranjero a la moneda de presentación de la Institución); y

10. Otros movimientos;

- g) el importe de los compromisos de adquisición de activos;
- l) la adquisición de activos por arrendamiento financiero (más allá del cumplimiento de la norma de información a revelar de activos adquiridos por arrendamiento financiero);
- m) el importe en libros de los activos, que se encuentran temporalmente ociosos;
- n) el importe en libros bruto de cualquier activo que, estando totalmente depreciados, se encuentran todavía en uso;
- o) el importe en libros de los elementos componentes de los activos retirados de su uso activo, que se mantienen sólo para disponer de ellos; y
- p) el valor razonable de los activos, cuando sea significativamente diferente de su importe en libros y se utilice el modelo del costo.

Para aquellos activos revaluados, se deberá informar los importes revaluados, y como mínimo deberán exponerse la siguiente información:

- a) la fecha efectiva de la revaluación;
- b) si se han utilizado los servicios de un tasador independiente, en los términos de la política aplicable a revaluaciones;
- c) los métodos e hipótesis significativos empleados en la estimación del valor razonable de los activos;
- d) la suma de todos los superávits de revaluación para los elementos individuales de cada activo revaluado, por clase de activos;
- e) toda otra información que oportunamente, con carácter permanente o específico para un ejercicio en particular, requiera incluir la DGCN.

Deterioro

Aspectos comunes a los activos no generadores y generadores de efectivo

Norma / Política			Concepto	Referencia	
				Norma	Política
1	11.		Aspectos generales	NIC-NIIF N° 36, Párrafo 2.	
1	43	1	Activos generadores de efectivo		NIC-NIIF N° 36, Párrafos 65 (66 a 108, apéndice C).

Los activos sujetos a evaluación y reconocimiento de deterioro pueden ser:

- **activos generadores de efectivo.**

Políticas Contables

Los activos generadores de efectivo son aquéllos que, en forma directa o a través de la unidad de la que es parte, son utilizados con el objetivo fundamental de generar un rendimiento comercial a través de la provisión de bienes y/o servicios a partes externas. Un activo genera un rendimiento comercial cuando es destinado a la obtención de beneficios. En ciertos casos, un activo puede utilizarse para la prestación de servicios, aún siendo su destino principal la generación de un rendimiento comercial, por lo que no perderá tal carácter. La posesión de un activo para generar un “rendimiento comercial” indica que la Institución pretende:

- generar entradas de efectivo positivas a través de ese activo (o a través de la unidad generadora de efectivo a la que el activo pertenece), y
- obtener un rendimiento que refleje el riesgo que implica la posesión del mismo.

Norma / Política		Concepto	Referencia	
			Norma	Política
1	12.	Activos sujetos a evaluación de deterioro	NIC-NIIF N° 36, Párrafo 2, 3 y 5.	

En el siguiente cuadro se detallan los activos sujetos a evaluación de deterioro, así como los que no se encuentra sujetos a dicha evaluación:

Activos	Sujetos	No sujetos
Activos financieros.	TODOS	NINGUNO
Inventarios	NINGUNO	TODOS
Propiedades planta y equipos explotados y concesionados	Medidos por el modelo de costos	Medidos por el modelo de revaluación
Activos intangibles	Medidos según el modelo de costo	Medidos según el modelo de revaluación

Políticas Contables

Mediante la directriz CN-001-2007, publicada en la gaceta número #93 del 16 de mayo 2007 se establece que las instituciones del sector público deben incluir en el catálogo de cuentas, la cuenta denominada, (estimación para cuentas malas o incobrables), la cual tiene como

objetivo registrar los movimientos de las estimaciones ocasionadas por posibles contingencias a causa de la incobrabilidad de las cuentas por cobrar.

La estimación para incobrables se calcula con base en el análisis de antigüedad de saldos, los saldos superiores a 180 días naturales de atraso se estiman en 100%.

En el caso de FANAL la estimación para incobrables se registra acatando el acuerdo de Junta Directiva #36069, sesión 2576 (ORD, artículo 6 del 02 de febrero de 2005 y su base es del 10% de la utilidad neta

Norma / Política		Concepto	Referencia	
			Norma	Política
1	13.	Reclasificación de activos	NIC-NIIF N° 36, Párrafo 12.	

La reclasificación de activos generadores de efectivo a activos no generadores de efectivo y viceversa sólo se producirá cuando exista una evidencia clara de que tal reclasificación es adecuada. Una reclasificación, por sí sola, no provoca necesariamente una comprobación del deterioro o una reversión de la pérdida por deterioro, sino que el indicio para realizar una comprobación del deterioro o una reversión de la pérdida por deterioro surgirá, como mínimo, de los indicios internos y externos aplicables al activo tras su reclasificación.

Norma / Política		Concepto	Referencia	
			Norma	Política
1	14.	Deterioro del valor	NIC-NIIF N° 36, Párrafo 8.	

El valor de un activo se deteriora cuando el importe del mismo en libros excede a su monto recuperable. Deberán analizarse las "**Circunstancias que pueden determinar el indicio de deterioro**", de acuerdo con lo establecido en el presente PG y en las NIC y, si y sólo si se presenta alguno de tales indicios, deberá realizarse una estimación del monto recuperable.

Norma / Política		Concepto	Referencia	
			Norma	Política
1	15.	Evaluación anual de deterioro	NIC-NIIF N° 36, Párrafos 24.	

En cada fecha sobre la que se informa, deberá evaluarse si existe algún indicio de deterioro del valor de los activos. Si se detectase algún indicio, deberá estimarse el monto recuperable.

Con independencia de la existencia de algún indicio de deterioro de valor, **anualmente se comprobará la existencia de deterioro del valor de cada activo intangible con una vida útil indefinida, así como de los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso**, comparando su importe en libros con monto recuperable.

Políticas Contables

1. La comprobación anual de deterioro del valor de activos intangibles con vida indefinida, se realizará un mes antes de la fecha de cierre del ejercicio. En caso de existir algún indicio claro de deterioro entre dicha fecha de evaluación y la fecha de cierre, el mismo será evaluado y eventualmente reconocido en los EEFF.
2. Para los activos intangibles medidos según el modelo de costo, la nueva evaluación de la vida útil como finita en lugar de como indefinida será un indicio de que el activo puede haber visto deteriorado su valor. Como consecuencia, deberá comprobarse si el valor del activo se ha deteriorado, comparando su monto recuperable con su importe en libros, y reconociendo cualquier exceso del importe en libros sobre el monto recuperable como una pérdida por deterioro del valor.

Activos generadores de efectivo

Norma / Política		Concepto	Referencia	
			Norma	Política
1	16.	Informes internos de deterioro de activos generadores de efectivo	NIC/NIIF N° 36.	

Los informes internos sobre los que se sustenten evidencias de deterioro de activos, deberán estar suscriptos por un profesional o técnico con experiencia en el activo objeto de evaluación.

Dichos informes deberán contener como mínimo la siguiente información, o en cada caso, la indicación de las razones por las cuales la misma no puede obtenerse:

- a) importe en libros del activo objeto de evaluación, discriminando su importe bruto y su consumo acumulado (depreciaciones o amortizaciones y pérdidas por deterioro);
- b) valor razonable, las bases sobre las cuales se determinó el mismo y/o las razones por las cuales no resulta factible su estimación;

Información a Revelar

Norma / Política		Concepto	Referencia	
			Norma	Política
1	17.	Información a revelar general	NIC/NIIF N° 36, Párrafo 126	

En los EEFF deberá revelarse, además de la información requerida para cada activo en particular, la que se detalla a continuación en materia de deterioro:

- a) El importe de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas en el resultado del periodo;
- b) El importe de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas en el resultado del periodo;
- c) los sucesos y circunstancias más importantes que han llevado al reconocimiento o reversión de pérdidas por deterioro;
- d) toda otra información que oportunamente, con carácter permanente o específico para un ejercicio en particular, requiera incluir la DGCN.

Depreciaciones

Norma / Política			Concepto	Referencia	
				Norma	Política
1	18.		Depreciaciones de bienes	NIC/NIIF N° 16, Párrafos 50.	
1	50	1	Distribución inicial		NIC/NIIF N° 16, Párrafo 44.

El importe depreciable de un activo se distribuirá de forma sistemática a lo largo de su vida útil

Políticas Contables

Las entidades distribuirán el importe inicialmente reconocido en cada una de las cuentas de los bienes depreciables, en partes significativas, y depreciará cada una de dichas partes en forma separada.

Norma / Política			Concepto	Referencia	
				Norma	Política
1	19.		Cargo por depreciación	NIC-NIIF N° 16, Párrafos 48.	

El cargo por depreciación de cada período se reconocerá en **el resultado**.

Norma / Política			Concepto	Referencia
------------------	--	--	----------	------------

		Norma		Política
1	20.	Distribución del importe sujeto a depreciación	NIC/NIIF N° 16, Párrafo 50.	

El importe sujeto a depreciación se distribuirá a lo largo de la vida útil del bien.

Norma / Política		Concepto	Referencia	
			Norma	Política
1	21.	Valor residual y depreciación	NIC/NIIF N° 16, Párrafo 53.	

El valor residual de un activo a menudo es insignificante, y por tanto irrelevante en el cálculo del importe depreciable. La depreciación de un activo se determinará después de deducir su valor residual.

Norma / Política		Concepto	Referencia	
			Norma	Política
1	22.	Inicio y fin de la depreciación	NIC/NIIF N° 16, Párrafo 55.	

La depreciación de un activo:

- comenzará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para ser capaz de operar de la forma prevista por la administración; y
- cesará cuando el activo sea dado de baja.

Norma / Política		Concepto	Referencia	
			Norma	Política
1	23.	Vida útil	NIC/NIIF N° 16.	

La estimación de la vida útil de un activo es la establecida según el “Instructivo para el Control de Activos Fijos” de la Institución.

Reservas

Norma /		Concepto	Referencia	
---------	--	----------	------------	--

Política			Norma	Política
3	1.	Reservas por revaluación del Activo Fijo	NIC/NIIF N° 16, Párrafo 39 a 42.	

Representan la porción del Patrimonio de la Institución, originada en el incremento de recursos que no tienen por contrapartida ni la disminución de otros activos, ni el incremento de pasivos, y cuya acumulación tiene por objeto absorber futuras disminuciones de valor y/o afectarse a resultados en el ejercicio en que se disponga o realice el activo generador de la reserva.

Políticas Contables

1. Cuando se incremente el importe en libros de un activo como consecuencia de una revaluación, tal aumento debe ser acreditado directamente a una cuenta de reservas por revaluación, excepto en la porción que signifique una reversión de una disminución por revaluación de la misma clase de activo, reconocida previamente en resultados.

Asimismo, cuando se reduzca el importe en libros de un activo como consecuencia de una revaluación, dicha disminución debe afectarse en primer término a disminuir el saldo de la cuenta de reservas por revaluación para esa misma clase de activos. A dichos efectos, se entenderá por clase el nivel de "cuenta" del Plan de Cuentas Contable (PCC).

Las depreciaciones y las pérdidas por deterioro de bienes del activo fijo, en la porción correspondiente a la revaluación, se afectarán en primer término a disminuir el saldo de la cuenta de reservas por revaluación para esa misma clase de activos. En caso de revertirse la pérdida por deterioro y/o, eventualmente el cargo por depreciación, se revertirá en la misma medida la disminución del saldo de la cuenta de reservas.

Depreciaciones y amortizaciones

Norma / Política		Concepto	Referencia Norma	Referencia Política
5	1.	Terrenos y Edificios	NIC/NIIF N° 16, Párrafo 58.	

Los terrenos y los edificios son activos separados, y se contabilizarán por separado, incluso si han sido adquiridos de forma conjunta. Mientras que los edificios tienen una vida útil limitada y, por lo tanto, se deprecian, los terrenos tienen una vida ilimitada y, por lo tanto, no se deprecian. Asimismo un incremento en el valor de los terrenos en los que se asienta un edificio no afectará a la determinación del importe depreciable del edificio.

Norma / Política		Concepto	Referencia Norma	Referencia Política
5	2.	Método de depreciación	NIC/NIIF N° 16, Párrafos 60 y 61.	
5	15	1 Método de aplicación general		NIC/NIIF N° 16, Párrafo 62.

El método de depreciación utilizado reflejará el patrón con arreglo al cual se espera que sean consumidos los beneficios económicos o potencial de servicio futuros del activo. Dicho método será revisado anualmente, ya que cualquier cambio que se produzca provocará un ajuste en la estimación.

Políticas Contables

Con carácter general, se aplicará el método lineal de depreciación de propiedades, planta y equipo, por el que se le asignará a cada período el mismo importe en concepto de depreciación de un activo fijo, surgiendo dicho importe de dividir el monto sujeto a depreciación por el número de años (o unidad de tiempo que se determine) de vida útil.

Norma / Política		Concepto	Referencia	
			Norma	Política
5	3.	Reconocimiento de depreciaciones y amortizaciones	NIC/NIIF N° 16, Párrafos 48 y 49. NIC/NIIF N° 38, Párrafo 97.	

El cargo por depreciación de bienes del activo fijo así como el cargo por amortización de activos intangibles con vida útil finita se reconocerán en el resultado (ahorro o desahorro) de cada período, a menos que se haya incluido el importe en la producción de otros activos (incluyendo actividades de desarrollo de activos intangibles, conforme las políticas pertinentes).

Otros gastos vinculados con activos no financieros

Deterioro de activos no financiero

Norma / Política		Concepto	Referencia	
			Norma	Política
5	4.	Deterioro del valor	NIC/NIIF N° 16, Párrafo 63.	

Para determinar si respecto de un elemento de propiedades, planta y equipo se ha deteriorado su valor, deberá aplicarse la parte pertinente del Capítulo "Activo" de este plan general de cuentas. El deterioro que eventualmente se determine deberá reconocerse como gasto del período.

Norma / Política		Concepto	Referencia	
			Norma	Política
5	5.	Información a revelar sobre pérdidas por deterioro	NIC/NIIF N° 36, Párrafo 130 a.	

Respecto de los gastos reconocidos por pérdidas por deterioro, deberá revelarse en los EEFF la información requerida en el Capítulo "Activo" del presente PG.

VII ACTUALIZACIONES

La Administración Superior nombrará una comisión en la cual estarán funcionarios tanto del CNP como de la FANAL para que cada dos años revisen si ha habido modificaciones a la NIIF Normas Internacionales de Información Financiera, directrices de la Contabilidad Nacional y otra documentación relacionada con las políticas contables de la Institución.

VIII. TRANSITORIO

La puesta en marcha de las políticas y otra información que no se pueda obtener con los sistemas actuales estarán sujetas a la adquisición del nuevo sistema, así como del cumplimiento final de las disposiciones hechas por la Contraloría General de la República sobre este tema.